

II.- PLAN DE PREVENCIÓN DE DESASTRES.

II.- PLAN DE PREVENCIÓN DE DESASTRES.

1.- MISIONES Y FUNCIONES DE CARÁCTER COMÚN O GENERAL

1.1 PREVENCIÓN (OBRAS).

Cada Dirección Nacional y Dirección Regional que proyecte, ordene realizar y/o ejecute obras de infraestructura pública, deberá considerar cuáles son sus **amenazas**, las **vulnerabilidades** y asociado a éstas los **riesgos**, estableciendo claramente los umbrales de seguridad.

a) Mapa de puntos de amenazas.

Se deberá establecer un mapa de puntos de amenazas, con sus respectivos umbrales de seguridad por Región, a objeto de saber a que atenerse ante un peligro inminente.

b) Necesidad de infraestructura

Analizar y definir la necesidad de infraestructura en las zonas vulnerables, a objeto de integrarlas a los programas de mantención o inversión anual, con el fin de prevenir los riesgos, daños y, por consiguiente, pérdidas provenientes del impacto de los fenómenos naturales.

c) Orientación.

Tener especial preocupación por las obras de saneamiento, taludes, cortes y terraplenes, defensas fluviales y evacuación de las aguas lluvias, en el ámbito de las competencias legales del MOP, considerando los estudios técnicos por sobre cualquier otro tipo de consideración.

d) Programas anuales de refuerzo y mejoramiento.

En las zonas vulnerables, las Direcciones o Servicios operativos del Ministerio, deberán formular e implementar programas anuales de refuerzo y mejoramiento de las obras de infraestructura pública, tanto por la vía de aquellos que se manejan desde el nivel central o directamente desde Regiones.

e) Sectores vulnerables a inundaciones.

En aquellos sectores más vulnerables a inundaciones, se hará un adecuado mantenimiento de los drenajes y/o construcción de los necesarios.

1.2 PREPARACION PARA LA ACCION. (PERSONAL Y EQUIPOS

a) Objetivo.

Las unidades que estén involucradas, siempre, deberán estar preparadas para superar la emergencia y lograr la normalización oportuna de la infraestructura dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en el más breve plazo.

b) Acciones de preparación

Inicialmente, previo a una catástrofe, los participantes identificados en el Plan deberán realizar las acciones necesarias, de modo que permitan prever sus efectos, considerando todos los medios posibles de emplear, tanto humanos y materiales, según sea necesario.

c) Empleo de medios.

Se deberán establecer en forma coordinada y previa, con las Regiones vecinas, los procedimientos para utilizar los medios que posean las respectivas Direcciones Regionales, considerando e identificando la maquinaria, los equipos y el personal, debidamente entrenado y enrolado para tales efectos, teniendo como principio básico el uso escalonado de los recursos, movilización gradual de recursos humanos, técnicos y materiales.

d) Mantención del catastro de empresas

Mantener al día, el catastro de empresas privadas o entidades fiscales a las que se pueda recurrir, ante una catástrofe o si la situación lo amerita.

e) Sistema de enlaces.

Tener permanentemente actualizado un expedito sistema de enlaces que permita una oportuna reacción ante la emergencia, tanto en los aspectos operativos como informativos, ya sea en el nivel regional o en el nivel central.

En términos prácticos y eficientes, deberá responder las siguientes interrogantes: Quién debe llamar?, A quién llamar?, Quién debe informar?, A quién debe informar?, Quién debe concurrir al llamado?, Dónde debe concurrir? y otras interrogantes que faciliten la tarea.

f) Información permanente a los participantes

Mantener constantemente informadas a las personas que participan de este Plan, llevando un registro actualizado de direcciones domiciliarias y teléfonos, a fin de lograr un vínculo permanente para actuar en forma coordinada cuando ocurra una catástrofe.

g) Designación y asignación de medios.

Para materializar un efectivo enlace (comunicación) entre los distintos niveles, se hace necesario prever oportunamente la designación y asignación de los medios humanos y materiales necesarios.

h) Ejercicios o prácticas.

Para controlar lo planificado, se deberán efectuar ejercicios o prácticas, cuando sea factible, informando oportunamente de sus resultados al nivel superior.

i) Actualización catastro de medios disponibles.

Mantener constantemente informadas a las personas que participan de este Plan, llevando un registro actualizado un catastro de los medios disponibles, en los diferentes Servicios del país, factibles de emplear frente a la ocurrencia de una emergencia. Siendo de interés fundamental lo referido a vehículos, maquinarias, equipos,

j) Designación de personal.

Los Directores Regionales, para actuar en casos de emergencia, deberán tener designado personal idóneo y capacitado, tanto titulares como reemplazantes, de manera que exista disponibilidad de personal en todo momento.

2.- MISIONES Y FUNCIONES ESPECIFICAS.

2.1 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

2.1.1 UNIDAD DE PREVENCION Y EMERGENCIA.

- Velar por el cumplimiento integral del Plan de Prevención y Emergencias del Ministerio de Obras Públicas.
- Colaborar con las Direcciones Nacionales, Regionales y Secretarías Regionales Ministeriales, en la interpretación del presente Plan y en la definición de su alcance.
- Manejar un catastro nacional de puntos de riesgos, por Región y Servicio, y efectuar su seguimiento con la finalidad de mantenerlo permanentemente actualizado.
- Registrar las Obras de Conservación o Mantenición que efectúan los Servicios, relacionadas con los puntos de riesgo.
- Llevar el registro nacional del Plan de Enlace, conformado por todas las personas que tienen un rol que desempeñar ante una emergencia, sean estos responsables de: informar, tomar decisiones, ejecutar o inspeccionar.
- Informarse de las diversas etapas del proceso de prevención de catástrofes, emergencias, y soluciones definitivas, para lo cual podrá requerir a los Servicios la información que estime necesario, a objeto de coordinar el accionar del Ministerio de Obras Públicas con otros Ministerios.
- Mantener informados a los medios de difusión y a las personas, sobre las obras que ejecutará el Ministerio de Obras Públicas, en materia de Prevención de Emergencias, a nivel nacional.
- Informarse sobre los estados de avance de las obras dirigidas a prevenir los efectos de las catástrofes naturales que ejecutan, u ordenan ejecutar, los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas
- En forma previa al período invernal (Abril - Mayo), coordinar todos los aspectos que orienten una mejor preparación para enfrentar las posibles emergencias que se deriven de las condiciones meteorológicas.

- Llevar registro de los elementos que intervienen en la solución de una catástrofe, interesando fundamentalmente lo referido a: vehículos, maquinarias, equipos, radio-estaciones fijas y móviles.
- Mantener una expedita coordinación con todas las Direcciones, Subdirecciones y Departamentos de los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, fundamentalmente las Subdirecciones de Mantenimiento, y de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad.
- Presidir el Consejo Nacional de Prevención y Emergencias del Ministerio de Obras Públicas, conformado por los Coordinadores Nacionales designados por las respectivas Direcciones.
- Asesorar al Subsecretario de Obras Públicas en todo lo relacionado a la Prevención y Emergencias, del Ministerio de Obras Públicas.
- Establecer las coordinaciones correspondientes con los Gabinetes, del Ministro y del Subsecretario, y la Oficina de Relaciones Públicas de la Subsecretaría, para una adecuada difusión e información de la población.
- La Unidad de Prevención y Emergencia tendrá la responsabilidad de efectuar el seguimiento periódico del grado de avance y cumplimiento de plazos, metas y uso de recursos, así como del establecimiento de normas y mecanismos, tanto preventivos como de carácter correctivo, asesorándose para ello con los Consejos Regionales de Prevención y Emergencias y el Consejo Nacional de Prevención y Emergencias.
- Tendrá como misión efectuar un Control de Gestión de la respuesta ante las emergencias y su prevención. Para ello deberá supervisar que: los planes, programas, obras, proyectos y otras disposiciones se apliquen y cumplan con su finalidad.
- Proponer instructivos relativos a las materias de prevención y emergencias, o a otras relacionadas.
- Proponer acciones correctivas, mejorando los procedimientos para alcanzar los objetivos trazados en el presente Plan.
- Participar en las etapas de definición, de los términos de referencia, de los estudios de prevención relativos a los desastres de origen natural.

2.1.2 CONSEJO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS.

- Tiene como misión principal Asesorar a las Autoridades y Jefaturas Superiores del Ministerio de Obras Públicas, en materias de Prevención de Desastres y Acción ante las Emergencias. Actuará por medio de la Unidad de Prevención y Emergencia con la cual coordinará las misiones de las respectivas Direcciones.
- El Consejo de Prevención y Emergencias es una instancia de coordinación donde se analizan los criterios, mecanismos y acciones de prevención de las diversas Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, en relación a la política y objetivos dispuestos por las Autoridades del Ministerio de Obras Públicas en el presente Plan de Prevención y Emergencias.
- Proponer mecanismos técnicos de prevención y de reforzamiento, para disminuir las consecuencias de los desastres.
- Proponer nuevos métodos y técnicas para la detección, monitoreo y análisis de agentes perturbadores
- Proponer el tipo de obras que se requiere para incrementar el nivel de protección y disminuir las zonas de riesgo.
- Revisar los criterios, normas y mecanismos de control para el cumplimiento de especificaciones y requisitos a que se deben sujetar las obras de protección.

2.1.3 SERVICIO DE BIENESTAR MOP

El objetivo de asignar una responsabilidad al Servicio de Bienestar, en casos de catástrofes, está dirigido a lograr que las Autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Jefaturas Superiores Regionales estén informadas sobre la situación de los funcionarios, para arbitrar las medidas que correspondan.

Dentro del contexto señalado, corresponderá efectuar a este Servicio lo indicado a continuación.

- Disponer y apoyar la organización para enfrentar los requerimientos del nivel Central y Regional, para cuando existan en el MOP funcionarios damnificados por causa de un desastre.

- Llevar un registro de los encargados Regionales y Provinciales responsables de informar la situación de los funcionarios damnificados.

2.2 . DIRECCION GENERAL DE AGUAS

A esta Dirección corresponderá:

- Mantener actualizado el catastro de canales y organizaciones de usuarios.
- Mantener planos actualizados con la ubicación de los distintos canales de la zona, con indicación de las compuertas de regulación de aquellas zonas más expuestas a inundaciones y las vías más expeditas para accederlos.
- Mantener actualizado el catastro de Embalses y prever las posibles rupturas en puntos críticos.
- Inspeccionar permanentemente las bocatomas y estaciones fluviométricas.
- Las Direcciones Regionales, mediante Resolución Exenta, deberán instruir a las Juntas de Vigilancia y Asociaciones de Canalistas, para mantener expeditos los cauces y acueductos, ordenando el cierre de bocatomas en los períodos de mayor pluviosidad, retirando las obstrucciones provenientes de captaciones provisorias (patas de cabra, acordonamiento de material pétreo, etc.) que impidan el libre escurrimiento de las aguas.
- Mantener control permanente en períodos de alta pluviosidad, sobre estaciones Meteorológicas e Hidrométricas, evacuando los informes pertinentes sobre los estados de los caudales y sus proyecciones. Estableciendo, sobre la base de esa estadística, los umbrales de seguridad y la calificación de los estados de alerta, a fin de mantener informadas a las Jefaturas Superiores, a las Direcciones y a las Autoridades Regionales, Provinciales o Comunes; sobretodo en las Comunas que tienen sectores con alta probabilidad de sufrir inundaciones.
- La Dirección General de Aguas deberá uniformar los criterios sobre los estados de alerta y señalar las etapas por las cuales se asocian los diferentes grados de alerta., de acuerdo con los pronósticos que entregan las relaciones analíticas (Precipitación - caudal o caudal-caudal),

- Asesorar y orientar en caso de catástrofe, sobre responsabilidades, a las Autoridades del Ministerio de Obras Públicas, a las Jefaturas Superiores Regionales y a la Unidad de Prevención y Emergencia MOP.
- Operar el Sistema de Monitoreo, Predicción y Alerta de Crecidas, a través de la implementación de una Red de Alarma de crecidas en tiempo real, mejorando el sistema de comunicación entre: las regiones, el nivel central y la Unidad de Prevención y Emergencia del Ministerio de Obras Públicas
- En coordinación con las Direcciones de Vialidad y Obras Hidráulicas, deberá atender la supervigilancia permanente de lechos de ríos y esteros (cauces naturales), desde el punto de vista de obras de terceros que puedan alterar su funcionamiento natural.
- Las Direcciones Regionales deberán participar y apoyar el Proyecto de "Manejo de Cuencas Hidrográficas", además de adoptar oportunamente las acciones que le correspondan.
- Dictar disposiciones sobre uso y empleo de las obras de almacenamiento y distribución de agua, que hayan sufrido algún daño, para evitar riesgos a la población. Al mismo tiempo, regular la utilización del agua ante la escasez de este elemento, previo decreto que declare zona de escasez de agua.
- Normalmente emitir un informe pluviométrico diario y fluviométrico y nivométrico cuando las circunstancias lo señalen, a nivel nacional y en aquellas estaciones ubicadas en las cuencas afectadas.
- Sustener reuniones informativas y de coordinación, al menos dos veces al año, con funcionarios competentes de las Municipalidades y las Directivas de las Organizaciones de Usuarios para mantenerlos informados. También establecer nexos de comunicación, ante eventuales desastres y formas de operar con las Intendencias y Gobernaciones, en relación al Sistema de Alerta de Crecidas.
- A solicitud de la Autoridad Superior, corresponderá realizar el análisis químico del agua de los cauces del área de su competencia.

- Instruir por escrito a los propietarios o usuarios de embalses, sobre la forma de proceder en caso de sismos, lluvias intensas, avalanchas, etc.

2.3 DIRECCIONES NACIONALES MOP

2.3.1 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

- a) En materia de prevención**
 - Disponer la puesta en práctica de mecanismos técnicos de prevención, orientados a reforzar o disminuir las consecuencias de los desastres.
 - Definir en los proyectos de obras medidas de mitigación, esencialmente en la parte que corresponde a saneamiento, a objeto de aumentar los niveles de calidad de la obra pública y aquellos aspectos más relevantes que puedan disminuir o evitar riesgos específicos.
 - En coordinación con la Dirección General de Aguas y la Dirección de Obras Hidráulicas, deberá atender la supervigilancia permanente de lechos de ríos y esteros, respecto a la explotación de áridos y obras de terceros que puedan alterar su funcionamiento natural.
 - Efectuar y mantener actualizado un catastro priorizado de los puntos críticos por Región y establecer sus umbrales de seguridad. Su actualización se deberá llevar a cabo a lo menos una vez al año.
 - Postular soluciones a los puntos críticos identificados en los programas normales o especiales, informando de esto a la Unidad de Prevención y Emergencias del Ministerio de Obras Públicas, considerando fechas de inicio y término de las obras, sus costos y modificaciones.
 - Efectuar un seguimiento anual de los puntos críticos solucionados, en vías de solución y pendientes, integrando nuevos puntos de amenaza, de acuerdo con los estudios que lo señalen o inspecciones que lo detecten.
 - Participar en las Comisiones de Manejo de Cuencas Hidrográficas a objeto de ejecutar las acciones que le correspondan, fundamentalmente en lo referido a defensas fluviales.
 - Disponer limpieza de drenajes, reparación de obras fluviales y saneamiento general de cauces, alcantarillas, obras de arte y

todos aquellos puntos susceptibles de embanques u obstrucciones, elaborando los programas de trabajo correspondientes.

b) En materia de preparación.

- Mantener actualizados planos con todos los caminos de la red nacional, clasificados según la definición existente, indicando en ellos las obras de arte, alcantarillas, puentes y defensas fluviales.
- Tener previstas y en buenas condiciones de uso, alternativas viales, especialmente en aquellos puntos críticos en los que comunmente existen interrupciones de tránsito. Además, mejorar su trazado mediante la utilización de medios disponibles.
- Efectuar acopio o stock de materiales para emplear en situaciones de emergencia, especialmente madera para puentes, vigas metálicas, gaviones, señalización, etc.
- Disponer la distribución racional de maquinaria y mantener un listado actualizado de lo disponible tanto fiscal como privado.
- Mantener un listado actualizado de los pozos de materiales posibles de explotar, indicando su ubicación. Efectuar los acopios que correspondan en puntos de amenaza.
- Realizar todas las actividades que permitan prever, coordinar y planificar adecuadamente el empleo de los medios, tanto del Ministerio de Obras Públicas como de organismos ajenos (CMT)
- Preparar equipos de emergencia local, con personal y medios disponibles, capacitados para enfrentar un eventual daño derivado de un desastre.

c) Ejecución.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en esta Dirección se deben ejecutar las siguientes actividades:

- Crear un Plan de Enlace o llamado del personal, para concurrir en el mínimo de tiempo.
- De acuerdo con la experiencia adquirida, sobre desastres, organizar esquemas de trabajo a ejecutar y asignar los medios disponibles.

- Evaluar posteriormente el sistema operativo, con el propósito de optimizar el funcionamiento, llamado y ejecución de actividades.

d) Direcciones Regionales.

Sus Direcciones Regionales deberán:

- Disponer un control permanente de todas las obras de arte y particularmente todos los puentes importantes y estado de las defensas fluviales, susceptibles de ser deteriorados.
- Mantener una constante coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales y la Unidad de Prevención y Emergencia del Ministerio de Obras Públicas, para conocer la solución de los problemas y optimizar el sistema de información sobre prevención, preparación y acción ante las emergencias.
- Analizar en forma previa las zonas probables a cubrir, con el propósito de disponer el procedimiento a usar.
- Enviar el Plan de Enlace y la organización prevista, para enfrentar una emergencia, al Coordinador Regional de Prevención y Emergencia.

e) Subdirecciones

- La Subdirección de Obras dispondrá la organización de la Sección Puentes de Emergencia del Ministerio de Obras Públicas con personal en turnos de llamado, vehículos necesarios disponibles, maquinarias y material de puentes de emergencia, debiendo mantener siempre un mínimo de stock en la Maestranza Central y una distribución racional de puentes desmontables en las regiones más propensas a cortes de puentes.
- La Subdirección de Mantenimiento dispondrá la distribución o movilización adecuada de equipos y maquinaria, a efecto de mantener una permanente atención sobre los sectores más proclives a sufrir emergencias.
- Las Subdirecciones de Obras y Mantenimiento, deben mantener una expedita coordinación con la Unidad de Prevención y Emergencia del Ministerio de Obras Públicas, informándola de la distribución de equipos, maquinarias y material de puentes, su ubicación y cantidad disponible.

2.3.2 DIRECCION NACIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS.

- En coordinación con la Dirección General de Aguas y la Dirección de Vialidad, debe identificar los problemas que podrían producir terceros e inspeccionar permanentemente los lechos de ríos y esteros, detectando obstáculos que puedan alterar su funcionamiento normal.
- En coordinación con la Dirección General de Aguas, identificar los riesgos que podrían producir los embalses a terceros, preparando las acciones que deberían ejecutarse en una emergencia.
- Coordinar con las Intendencias, en conjunto con el Coordinador Regional de Prevención y Emergencia de la Secretaría Regional Ministerial y la Dirección Regional de Aguas, la información de áreas bajo peligro de inundación.
- Participar en la "Comisión de Manejo de Cuencas Hidrográficas" y adoptar las acciones que le corresponda.
- Determinar y señalar en los embalses la cota de seguridad para la evacuación controlada de agua.
- Catastro de posible maquinaria a utilizar.
- Efectuar y mantener un catastro de áreas inundables por escurrimiento de aguas lluvias en ciudades sobre 50.000 habitantes.
- Realizar estudios de evacuación de aguas lluvias y proyectar sus soluciones en las áreas más propensas de inundación.
- Construir las obras mayores de conducción de aguas lluvias.
- Ejecutar programas de mantención en las obras de evacuación de aguas lluvias, ya sea por Administración Directa o por la vía de contratos con empresas privadas.

2.3.3 DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA.

- Efectuar en cada Región un catastro de edificios públicos, con la edificación que corresponda al área de su responsabilidad.
- Realizar, en forma sistemática y permanente, acciones para prever y disminuir los efectos de una catástrofe sobre la edificación pública.

- A nivel nacional, estudiar y aplicar normas, además de coordinar, programar y planificar las actividades orientadas a prever los efectos de una catástrofe sobre la edificación pública.
- Coordinar con otros organismos del Ministerio de Obras Públicas, o ajenos a este, la elaboración en conjunto de acciones, estudios y planes.
- Compatibilizando reales necesidades y costos, definir una política general que permita a los edificios públicos o de utilidad pública contar con su propio sistema de abastecimiento de agua, fundamentalmente mediante la construcción de pozos.
- Con la finalidad de estar preparados ante eventuales catástrofes, deberá mantener actualizado un empadronamiento regional de profesionales, contratistas y maquinaria pesada que puedan desempeñarse en las tareas de emergencia.
- Consolidar la identificación de edificios que sirvan actividades prioritarias nacionales y regionales.
- Para casos de emergencia, establecer ubicaciones alternativas en otros edificios distintos a los señalados en el punto anterior, de tal modo que las actividades de cada servicio sean interrumpidas lo menos posible.
- Disponer el diseño de fichas de evaluación que permitan la ágil recopilación de información, sobre los daños en los edificios fiscales, incluyendo la capacitación sobre su uso.

2.3.4 DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS

- Efectuar y mantener actualizado un catastro, con sus características, de las pistas de aterrizaje del país en aeropuertos y aeródromos.
- Confeccionar planes alternativos de uso de pistas de aterrizaje, especialmente las pertenecientes a los aeropuertos de carácter internacional.
- Efectuar estudios sobre potenciales riesgos que podrían afectar la infraestructura de su competencia, ante eventuales catástrofes provenientes de fenómenos naturales.

- Elaborar programas de reparación rápida de pistas de aterrizaje.

2.3.5 DIRECCION NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

- Prever la construcción rápida de muelles tipo mecano, o uso de alternativas de los puertos en los cuales operar en caso de daños, lo anterior para asesorar a las autoridades Nacionales y Regionales y tomar decisiones oportunas.
- Mantener actualizados planos con la ubicación de los puertos y, en cada uno de ellos, las obras portuarias susceptibles de ser dañadas en caso de terremoto o tsunami.
- Confeccionar un catastro de obras, (mulles, rampas, defensas costeras, etc,) con su respectivo análisis de capacidades y vulnerabilidades.
- Tener preparados equipos de trabajo y profesionales de la especialidad para actuar en forma eficaz ante eventuales emergencias. Analizar la posibilidad de reforzar los sitios de ataque que resulten dañados, o sugerir las soluciones alternativas para la toma de decisiones de la autoridad.
- Mantener una buena coordinación en el nivel regional, con la Subsecretaría de Transportes y EMPORCHI, para permitir una rápida acción simultánea de medios y personal técnico, evaluar los daños que afecten el funcionamiento de los terminales marítimos y adoptar las medidas para recuperar la infraestructura y equipo necesario, tendiente a obtener una operacionalidad máxima en aquellas instalaciones afectadas.

2.3.6 DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO

Confeccionar un listado anual consolidado de obras y estudios, por Dirección, cuyo objetivo sea la prevención y/o mitigación de emergencias, el que remitirá a la Unidad de Prevención y Emergencia del MOP. Para su confección se requerirá que las Direcciones y Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas informen en los plazos establecidos: las obras, los estudios, los montos presupuestarios o el porcentaje de estos, que tendrán como destino la prevención y/o mitigación de emergencias.

- En el ámbito Regional, en la fase preventiva, prestar apoyo al Secretario Regional Ministerial en los estudios y análisis de materias presupuestarias, para la toma de decisiones.
- Establecer una metodología, y mantenerla actualizada, para determinar los costos indirectos de las emergencias. Ellos se refieren a aquellos costos adicionales a las pérdidas de capital o patrimonio, es decir, los bienes y servicios que se dejan de obtener como consecuencia de los daños directos, los que se manifiestan con posterioridad al desastre y durante el período necesario para la reconstrucción y rehabilitación.

2.3.7 DIRECCION NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.

A esta Dirección le corresponderá designar funcionarios encargados de la gestión administrativa para que, en Coordinación con la Dirección de Planeamiento, asesore en aquellas materias que requieren inversiones prioritarias, cuando ocurra la emergencia.

2.4 FISCALIA

A este Servicio le corresponderá asesorar a las autoridades ministeriales en materias de carácter legal, relacionadas con procedimientos y normas sobre emergencias y catástrofes, tendientes a perfeccionar, modificar o actualizar sus preceptos para tener una mayor eficacia operativa en los servicios que debe prestar el Ministerio de Obras Públicas.

2.5 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS.

2.5.1 SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES.

a) En materia de Prevención.

- Presidir el Consejo de Prevención y Emergencia Regional.
- Velar por el cumplimiento del Marco Directriz de este Plan, las Indicaciones y Relaciones Intersectoriales que correspondan, dentro del ámbito de la Región.
- Instruir y velar por el estricto cumplimiento de las misiones y funciones de carácter común o general sobre Prevención, que

deben implementar las Direcciones Regionales, colocando especial énfasis en establecer un expedito y buen sistema de información.

- Ejercer control sobre los estados de avance de los proyectos y obras de Prevención de Emergencias, solicitando la información necesaria y ordenando las inspecciones que estime pertinente, necesario, asesorándose para ello con el Coordinador de Prevención y Emergencia Regional.
- Gestionar la obtención de recursos necesarios, cualquiera sea su fuente, para la solución definitiva de los puntos de riesgos detectados.
- Promover, alentar y orientar la investigación de las instituciones de educación superior sobre los agentes perturbadores, tanto naturales como originados por la intervención del hombre.

b) En la Preparación.

- Designar al Coordinador Regional de Prevención y Emergencia, quien presidirá el Consejo Regional de Emergencias en ausencia del Secretario Regional Ministerial.
- Designar a un funcionario del Servicio de Bienestar Regional como encargado de informar oportunamente, sobre la real situación que afecte al personal, ante una catástrofe.
- Instruir a los Servicios de la Región para que elaboren Planes de Prevención y Emergencias, y de Contingencia cuando sea posible prever las consecuencias inmediatas de éstas.
- Disponer la elaboración de un Plan de Enlace, para la Región, considerando a los Servicios existentes y que tienen misiones y/o funciones que cumplir ante una eventual emergencia.
- Disponer que la información se ingrese directamente a la página del visualizador "SIG",
- Prever y controlar que los medios adecuados para satisfacer las necesidades de cada Servicio, ante la eventualidad de una emergencia, puedan ser obtenidos oportunamente.
- Prever alumbrado y energía de emergencia, tanto para el edificio u oficinas de funcionamiento normal, como para los lugares físicos alternativos que se tengan previstos.

2.5.2 CONSEJO REGIONAL DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA

Este Consejo, es un ente analítico que deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Asesorar a las jefaturas superiores regionales, Secretario Regional Ministerial y Directores Regionales, en todo lo relacionado con la prevención y preparación, para evitar, mitigar y/o enfrentar las desastres que puedan causar, o probables daños y/o destrucción a la infraestructura de responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas.
- Los Coordinadores de Prevención y Emergencia de las Direcciones Regionales, que componen por derecho propio el Consejo, representarán a las Direcciones Regionales y, por ende, reflejarán el criterio y la visión de sus respectivos Servicios.
- Se designará un Secretario quien tendrá la responsabilidad de tomar nota de los acuerdos, análisis y participación de los asistentes, dejando registro de ello en un Acta que deberá ser leída y aprobada por el Consejo, en la reunión inmediatamente siguiente.
- Estar en antecedentes de todas aquellas actividades que permitan desarrollar programas de prevención y atención, en las zonas más vulnerables, respecto a la utilización expedita de los medios y recursos con que cuenta cada Dirección, recomendando soluciones oportunas y realistas.
- Recomendar misiones complementarias y específicas, a los Servicios Regionales del Ministerio de Obras Públicas, tendientes a estructurar un calendario de actividades. Situación que además permitirá un mayor flujo de información, en términos programados, dando cumplimiento a las fechas en que debe informarse a la Unidad de Prevención y Emergencia MOP.
- Analizar permanentemente los Planes de Enlace, Prevención y Emergencia, de las Direcciones Regionales, y el Plan Regional, a objeto de hacerlo más complementario al Plan Nacional de Prevención y Emergencias del Ministerio de Obras Públicas.
- Evaluar los procedimientos actuales y estructurar el trabajo en conjunto entre las diversas Direcciones Regionales.

- Para organizar el trabajo en conjunto, será primordial desarrollar ejercicios preparatorios y tener enrolados a los profesionales, administrativos y operarios que actuarán en caso necesario, asignándoles las responsabilidades y tareas específicas, todo ello con el propósito de maximizar su desempeño.
- Elaborar, formular, explicar y difundir oportunamente, entre los integrantes del Plan, manuales de organización, diagramas funcionales y flujos de información y trabajo.
- Establecer en forma previa, la organización operativa de las Direcciones que deberán intervenir complementariamente en la emergencia, cuando los propios medios de una de ellas se vea superada por las circunstancias.
- Formular, y/o sugerir, investigaciones y estudios sobre la acción y efectos de los agentes perturbadores (Sismos, maremotos, erupciones volcánicas, aluviones, crecidas, nevazones, sequías, etc.), para lo cual debe aprovecharse el potencial académico constituido por las Universidades existentes en las Regiones.

2.5.3 COORDINADORES REGIONALES DE PREVENCION Y EMERGENCIA.

- Asesorar directamente al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas en todo lo relacionado al presente Plan de Prevención y Emergencias, al Plan Regional y a las misiones y funciones que cada Dirección Regional es responsable de ejecutar.
- Los Coordinadores, de las Secretarías Regionales Ministeriales y de las Direcciones Regionales, deberán:

Mantener permanentemente actualizado el Plan de Enlace Regional, teniendo especial preocupación cuando ocurren cambios de Jefaturas, eventualidad en la que verificarán las direcciones y teléfonos particulares y de oficina. Es responsabilidad del Coordinador de la Secretaría Regional Ministerial consolidar y enviar trimestralmente el Plan de Enlace MOP Regional debidamente actualizado, a la Unidad de Prevención y Emergencias, al 30 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 30 de Diciembre de cada año.
- Prever que exista personal de reemplazo debidamente capacitado, en la labor de informar, sobre la evolución de las emergencias.

- Coordinar las Reuniones del Consejo Regional de Prevención y Emergencias y llevar el Acta de las reuniones. (Coordinador de la Secretaría Regional Ministerial)
- Elaborar resumen consolidado de puntos de amenaza históricos que han afectado la infraestructura Regional. (Coordinador de la Secretaría Regional Ministerial)
- Elaborar listado de obras señalando su antigüedad en rango de 5-10-20-30-40 y más años, que potencialmente puedan verse afectadas por algún fenómeno perturbador.
- Soluciones previstas
- Mantener registro de las soluciones a puntos de riesgos menores, que pueden ser resueltos con recursos para conservación o mantención de obras. (Coordinador de Dirección Regional y de la Secretaría Regional Ministerial.)
- Llevar registro de los estudios de vulnerabilidad, que han efectuado las Direcciones Regionales y sus soluciones puntuales o integrales, que se orienten hacia la población y a las obras de infraestructura pública de responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas (Coordinador de Dirección Regional y de la Secretaría Regional Ministerial.)
- Reunir la información, de cada Dirección Regional, relativa a la preparación de trabajos destinados a mitigar las emergencias posibles de ejecutar dentro del año respectivo. Debe comprender una estimación de las horas/hombre y horas/máquina a emplear. Este informe deberá enviarse a la Unidad de Prevención y Emergencias en el mes de Abril de cada año. (Coordinador de Dirección Regional y de la Secretaría Regional Ministerial que consolida).
- Coordinar e integrar, en las acciones preventivas, el resultado de las investigaciones y mediciones que se hagan sobre la acción de los agentes perturbadores y de la población afectada.
- Sobre la base de los umbrales de seguridad que deberán establecer los respectivos Servicios, estructurar mapas con los puntos de amenaza en: ríos, esteros, canales, embalses, caminos (obras de saneamiento), puentes, obras de arte, edificios y casas fiscales, puertos, muelles artesanales, rampas de atraque, aeropuertos y aeródromos, de responsabilidad del MOP.

- Sobre la base de los puntos de amenaza históricos, efectuar el seguimiento de los distintos fenómenos perturbadores en aquellos puntos donde se manifiesta con mayor violencia.

2.5.4 TELECOMUNICACIONES REGIONALES.

- Establecer procedimiento y coordinación, de los Jefes Regionales con la Unidad de Prevención y Emergencias y con los Coordinadores de las Secretarías Regionales Ministeriales del MOP., con la finalidad de activar los equipos de radio y telecomunicaciones, en la eventualidad de una catástrofe.
- Prever la necesidad de recursos humanos, materiales y capacitación ad-hoc, para actuar con la rapidez y eficiencia cuando se requiera operar los sistemas de comunicación.
- Tener preparado un registro con los turnos, la nómina de ubicación de radioperadores y los planes de trabajo para el personal técnico.
- Mantener las plantas y equipos, existentes en el país, en buen estado de funcionamiento.
- Conservar en buen estado de operación los grupos electrógenos, con suficiente abastecimiento de combustible para su funcionamiento.
- Mantener actualizados los planos de ubicación y alcance de frecuencia, de todas las instalaciones de radio y telecomunicaciones, en especial las que se utilicen en casos de emergencias.

2.5.5 SERVICIO DE BIENESTAR REGIONAL

- El funcionario de este Servicio, que haya sido designado por personales o familiares,
- Para establecer en forma previa un buen sistema de información, también deberá designarse una o más personas a nivel provincial.
- Para actuar con el máximo de eficiencia los Encargados, tanto regionales como provinciales, deberán difundir entre los funcionarios un instructivo. En este se deberá establecer la forma de operar con los avisos, es decir, a quién deberán llamar o dirigirse los funcionarios MOP. para comunicar su

situación, la numeración de los teléfonos y anexos de oficina en los que se recogerán sus datos, dirección laboral, como también los números telefónicos y direcciones de funcionamiento alternativo, ante la eventualidad de estar fuera de servicio los permanentes.

III.- PLAN DE ACCION ANTE EMERGENCIAS (FASE OPERATIVA)

Esta fase comprende desde el momento que se produce la emergencia hasta la ejecución de la solución provisoria y/o definitiva.

1.- MISIONES, FUNCIONES E INDICACIONES GLOBALES SOBRE EVALUACIÓN DE DAÑOS

1.1 NIVEL REGIONAL Y PROVINCIAL.

El sistema de emergencias en la región deberá:

- Detectar y confirmar, a la brevedad posible, la magnitud de los daños e incidencia en la población.
- Poner en marcha el Plan de Emergencia, si la situación lo amerita.
- Disponer el inmediato empleo de todos los recursos, a su alcance y, si estos son insuficientes, solicitar los refuerzos correspondientes.
- Poner en ejecución el sistema de información previamente diseñado, entre las regiones y el nivel central, de acuerdo al Plan de Enlace.
- Priorizar los trabajos o acciones que corresponda ejecutar, conforme a los efectos o problemas originados en la población.
- La información de prensa se canalizará a través del Secretario Regional Ministerial, después de haber informado en el nivel central a la Unidad de Prevención y Emergencias.
- Pasada la emergencia, las Direcciones que han sido afectadas evaluarán el resultado de su gestión, a fin de disponer las correcciones que fuesen necesarias o mantener su funcionamiento de acuerdo con lo planificado.

1.2 NIVEL CENTRAL

- Las Direcciones deberán mantener permanentemente informado a la Unidad de Prevención y Emergencias, respecto a la situación producida. Además coordinarán con el Jefe de esa Unidad la información que sobre ella se entregue a la autoridad superior.

1.3 EVALUACION DE DAÑOS (Ambos niveles)..

- La finalidad de evaluar los daños es establecer los costos directos causados por el desastre a la infraestructura de responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas
- Los efectos indirectos, o costos adicionales en que los usuarios deben incurrir por dejar de obtener un servicio determinado, serán valorizados de acuerdo a la metodología que se determine.
- Se optará por evaluar los daños considerando el valor de reemplazo de la infraestructura destruida por una nueva, de características similares o mejor a la anterior, lo que representará la solución definitiva o estable de la obra.
- El costo de la solución preliminar de la emergencia, es lo que cuesta dejar operativa la obra o bien público, en forma provisoria.
- La información necesaria para estimar los costos de la emergencia, obliga a que los indicadores de daños a usarse sean lo más sencillos posibles.
- La evaluación de los daños, y el costo que implica la catástrofe, sean estos directos o indirectos, se deben hacer llegar con la prontitud que el caso requiera, al Jefe de la Unidad de Prevención y Emergencias del Ministerio de Obras Públicas
- Las Direcciones Regionales que tengan emergencias, deben consolidar anualmente el costo total de los daños, al 30 de Noviembre y remitirlo a la Unidad de Prevención y Emergencias del Ministerio de Obras Públicas en el transcurso de la primera semana de Diciembre, con copia al Coordinador Regional de Prevención y Emergencias de la Secretaría Regional Ministerial, quien deberá consolidar a su vez, el costo de las emergencias de todas las Direcciones Regionales.

- Las Direcciones Regionales deberán establecer en cada consolidado, el porcentaje que representan las emergencias del Presupuesto Sectorial e ISAR asignado para la Región en el año calendario.
- La información de las emergencias, las soluciones transitorias y definitivas, y sus costos, se consignarán en formatos únicos.

2.- MISION Y FUNCIONES ESPECIFICAS..-

2.1 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

2.1.1 UNIDAD DE PREVENCION Y EMERGENCIA.

- Producida una emergencia o catástrofe, deberá recibir y canalizar la información inicial respecto a la magnitud del evento, adoptando las coordinaciones inmediatas que el caso requiera.
- Podrá disponer activar la red de radiocomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas en coordinación con el Jefe del Departamento de Telecomunicaciones.
- Mantendrá un enlace permanente con las Jefaturas Regionales a objeto de conformar el cuadro general de la real situación y evaluación de la catástrofe. El intercambio debe ser fidedigno y oportuno.
- Mantendrá permanentemente informada a la Autoridad Ministerial de la situación producida y su evolución.
- De ser necesario se dispondrá el traslado al punto o foco de la catástrofe, de algún funcionario de la Unidad, a fin de tener información directa, o adoptar alguna acción específica.
- Alertar a las Jefaturas operativas de las diversas Direcciones del Ministerio de Obras Públicas , de acuerdo con el Plan de Enlace.
- El Jefe de la Unidad podrá requerir a las Jefaturas que intervienen en la Emergencia toda la información necesaria.
- En coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas de la Subsecretaría, podrá difundir a los medios de prensa, la situación producida, y los trabajos que se ejecuten para superar la emergencia.

- Ante una catástrofe de gran magnitud el Jefe de la Unidad de Prevención y Emergencias podrá solicitar la colaboración de los Coordinadores de las Direcciones del Nivel Central o personal técnico capacitado que refuerce su labor.
- Cuando sea requerido, informará al Ministerio del Interior (ONEMI) lo acontecido en el área del Ministerio de Obras Públicas y las soluciones programadas.
- Llevar registro de los puntos afectados, y el cuadro general de los costos de las emergencias, su ubicación geográfica, fechas de la emergencia, soluciones transitorias y definitivas.
- Mientras subsista la emergencia el Jefe de la Unidad de Prevención y Emergencias podrá proponer al Subsecretario un rol de turnos para la jornada extraordinaria y en días inhábiles, integrado por personal de la Unidad y/o de las diferentes Direcciones afectadas, para recibir información, atender consultas y buscar soluciones a los problemas que se presenten.

2.1.2 CONSEJO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA

- En esta fase del Plan, los Coordinadores integrantes del Consejo, en representación de sus Direcciones, aportarán los antecedentes complementarios de la emergencia y coadyuvarán a perfeccionar la información de emergencias y su evolución.
- Especial relevancia tendrá la información sobre los costos de las soluciones definitivas de los daños producidos por las emergencias y los planes de rehabilitación.
- Cuando el Jefe del Departamento lo solicite, por medio de la Autoridad competente, los Coordinadores Nacionales o quienes estos sugieran, reforzarán a la Unidad de Prevención y Emergencias, para integrarse a su grupo de trabajo, hasta que la emergencia sea superada y la situación esté controlada.

2.1.3 SERVICIO DE BIENESTAR MOP.

- Analizar los informes y situaciones de los damnificados del nivel regional, que le envíe el encargado regional.
- Proponer al Subsecretario de Obras Públicas alternativas de solución para ir en ayuda de los funcionarios damnificados de los Servicios del nivel regional o central.

2.2 DIRECCION GENERAL DE AGUAS.

- Dependiendo de los estados meteorológicos, deberá hacer un constante seguimiento en los períodos en que naturalmente aumente la posibilidad de riesgos (lluvia, nieve), y activar sus sistemas de medición y pronósticos ante la eventualidad de crecidas, incorporando el sistema de transmisión vía satélite con la antena receptora en el Ministerio de Obras Públicas
- En periodos estivales y dependiendo del pronóstico de disponibilidad de aguas, activar el sistema de alerta de crecidas por deshielos o si las condiciones meteorológicas lo hacen necesario.
- Frente a sismos de cierta magnitud, inspeccionar los embalses u obras menores de almacenamiento de aguas, dictando, si es necesario, normas de operación transitorias y/o permanentes, conforme a las disposiciones del Código de Aguas.
- Inspeccionar y evaluar los daños ocasionados por terremoto, erupción volcánica, vaciamiento de represas glaciales u otros, que causen destrucción de embalses, deslizamiento de laderas, formación de flujos de barro y lahares.
- Activar los sistemas de enlace, manteniendo permanentemente informados al Secretario Regional Ministerial y a la Unidad de Prevención y Emergencias, con la periodicidad necesaria.
- Activar a nivel local los sistemas de alerta temprana de crecidas, informando a las Intendencias a través del Coordinador Regional de la Secretaría Regional Ministerial MOP., el peligro inminente de los sectores previamente detectados como de riesgo, sobretudo ante inundaciones que afecten a las poblaciones. La calificación y declaración de los estados de alerta serán determinados por la Dirección Regional de Aguas, basándose en las condiciones existentes.

- Proponer acciones concretas, derivadas de emergencias de progresión lenta, como es el caso de las sequías.
- Poner en ejecución procedimientos para recoger e informar sobre posibles emergencias u ocurrencia de éstas, debiendo contener a lo menos:
 - Caudales registrados
 - Estación hidrométrica de registro
 - Ubicación
 - Daños ocasionados (localidades inundadas, bocatomas destruidas, entre otros)
 - Probabilidad de ocurrencia de un fenómeno similar inmediato.
 - Breve descripción de las acciones adoptadas indicando medios empleados y mano de obra.
 - Una vez inspeccionados los sectores afectados, estimar los costos de solución preliminar y definitivo, plazo estimado de solución en aquellas obras que corresponde a la responsabilidad de la D.G.A., informando a las Jefaturas Superiores (Secretario Regional Ministerial, Director General de Aguas) y a la Unidad de Prevención y Emergencias MOP.

2.3 DIRECCIONES NACIONALES M.O.P

2.3.1 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

- Acaecida una emergencia, se deberá poner en acción el Plan de Enlace y en primer lugar, inspeccionar la situación producida, dar las instrucciones precisas para la movilización de maquinaria y alertar a los equipos de trabajo, con la rapidez y dinámica que la situación exija.
- Si la emergencia es de una dimensión regional, se deberán resolver los problemas priorizando la solución de acuerdo con la magnitud de los daños y medios con que se cuentan.
- Los puntos afectados o donde se ejecuten trabajos, deberán señalizarse debidamente para evitar accidentes a las personas y daños a los vehículos. El personal que concurra en labor de reconocimiento, deberá ir premunido de los elementos de seguridad y señalización correspondientes.
- Informar a los usuarios el uso de alternativas, variantes, restricciones, grados de precaución y probable fecha de normalización del servicio, por medio del Coordinador de Emergencias de la Secretaría Regional Ministerial MOP., a nivel Regional y por los Jefes Provinciales, en el nivel

Provincial. El Director Regional y el SEREMI intervendrán en la información cuando las emergencias sean de tal gravedad que exijan su participación. De todo ello, deberá comunicarse a la Unidad de Prevención y Emergencias del Ministerio de Obras Públicas, con rapidez y oportunidad.

- Evaluar la magnitud de la emergencia y la capacidad de la Región, incluidos los recursos de empresas del sector privado, para solucionar el problema, y dependiendo de ello, solicitar refuerzos al Nivel Central.
- A nivel Central, la Subdirección de Obras, dependiendo de la situación, deberá colaborar en las reparaciones indispensables de puentes afectados y defensas fluviales dañadas, en el más breve plazo.
- Si la magnitud del daño lo aconseja, el personal técnico correspondiente deberá desplazarse a la Región afectada para determinar la solución necesaria.
- Cuando corresponda, disponer en coordinación con la Unidad de Prevención y Emergencia, el traslado de puentes de emergencia, personal y medios materiales para apoyar a la Región.
- Una vez ocurrida una emergencia informar a la Unidad de Prevención y Emergencias la nueva distribución de puentes desmontables en el país, su ubicación y cantidad disponibles. Además deberá informar la maquinaria existente para labores de emergencia que mantiene el Depto. de Maquinarias (Pool de Bulldozer), señalando la ubicación y distribución en el país.
- A nivel Regional mantener permanentemente informado al Coordinador de Prevención y Emergencias de la SEREMI sobre la evolución de la solución de la emergencia, el costo de la solución preliminar y el costo de la solución definitiva, con las fechas probables de solución.
- En el nivel Central, deberá llevarse un consolidado de las emergencias y sus costos, manteniendo una estrecha coordinación con la Unidad de Prevención y Emergencias a objeto de evitar distorsiones y perfeccionar la información que ambos mantengan en sus registros.

2.3.2 DIRECCION NACIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS.

- Ante la inminencia de una crecida pluvial, nival, o la ocurrencia de un sismo de magnitud (sobre grado 6 Escala de Mercalli) se deberá proceder de acuerdo a lo planificado para cada embalse o bocatoma, ya sea cerrando o abriendo los pasos de agua.
- Declarada la situación de emergencia, en coordinación con la D.G.A. aumentar los controles hidrometeorológicos y activar el Plan de Enlace, comunicándose de inmediato con el Coordinador Regional de Emergencias.
- Identificar los daños y evaluar su solución preliminar, o reparación definitiva ya sea que se ejecuten con fondos fiscales u otros aportes.
- En caso de sismos, verificar los cambios de caudales en puntos de aforo y filtraciones, observar las oscilaciones en el nivel del embalse, en lo posible en varios puntos, su amplitud y tiempo. Revisar las estructuras para detectar la aparición de fisuras, filtraciones, etc. Poner en ejecución el "Procedimiento Aplicable a Presas Después de un Sismo"
- Informar sobre la magnitud, características e impacto que los daños causaron a la comunidad de usuarios del servicio u obra.
- El personal encargado de evaluar la situación de la emergencia, deberá brindar apoyo y asesoría técnica a los propietarios de las obras de riego privadas, estableciendo las prioridades del caso, en coordinación con las Autoridades locales y nacionales.
- Orientar a los propietarios de obras de riego, sobre posibles gestiones para materializar su reparación.
- Mantener permanentemente informado a la Unidad de Prevención y Emergencias a objeto de que éste se coordine e informe a la ONEMI y consolide la información del MOP.
- Reforzar los puntos o sectores en que las obras de evacuación de aguas lluvias vea sobrepasado su volumen portado.
- Mantener un stock de elementos de defensas de aguas lluvias que permitan responder a la emergencia en los puntos o sectores sobrepasados.
- Mantener maquinaria adecuada para efectuar trabajos rápidos y así responder oportunamente ante la emergencia.

2.3.3 DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

- Producida la emergencia, poner en operación el Plan de Enlace, deberá inspeccionar la edificación fiscal M.O.P, o aquella que se le encomiende. Emitir el primer reporte acerca del estado general y su incidencia en la población, enviando copia a la Unidad de Prevención y Emergencias MOP.
- Cuantificar en detalle los daños, valorizando el costo de la reparación, o su reconstrucción.
- Priorizar las reparaciones y demoliciones parciales o totales de edificios públicos.
- En coordinación con las máximas autoridades regionales, poner en ejecución, si la situación lo amerita, el traslado de los Servicios de funcionamiento imprescindibles para actuar en caso de una catástrofe, a la ubicación alternativa, empadronada en la fase de prevención.

2.3.4 DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS

- Poner en acción el Plan de Enlace y evaluar la magnitud y costos de daños en la infraestructura de los terminales aéreos afectados, y Aeródromos.
- En coordinación con las Autoridades de la Dirección de Aeronáutica y del Ministerio de Transportes, normalizar a la brevedad las pistas de aterrizaje para permitir la regularización del tráfico aéreo, efectuando las reparaciones más prioritarias según cada caso y mantener los Aeródromos en operación.
- Sugerir el empleo de las pistas de alternativa, informando de estos cambios a la población de usuarios.
- Mantener permanentemente informado a la Unidad de Prevención y Emergencias.

2.3.5 DIRECCION NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

- Coordinar con el Ministerio de Transportes, y la Empresa Portuaria de Chile, el empleo inmediato y simultáneo de medios y personal técnico, para evaluar los daños que afecten el funcionamiento de los terminales marítimos.

- Colaborar en la adopción de medidas iniciales de emergencia y establecimiento de prioridades para la recuperación de la infraestructura y equipo necesario, a fin de habilitar aquellas instalaciones afectadas, haciendo uso de las alternativas previstas.
- Mantener permanentemente informado a la Unidad de Prevención y Emergencia.

2.3.6 DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO

- Los Directores Regionales deberán colaborar con el Secretario Regional Ministerial en la gestión de obtención de recursos regionales para subsanar las emergencias, en el más breve plazo.
- En el nivel central, se coordinará con la Unidad de Prevención y Emergencias para en conjunto elaborar el resumen final de las emergencias, sus costos y soluciones obtenidas con recursos presupuestarios propios (sectoriales), o proveniente de otras fuentes.

2.3.7 DIRECCION NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

- Las Direcciones Regionales, en caso de grandes emergencias, destacarán un funcionario en aquellos Servicios más afectados, para que asesore administrativamente la forma más expedita de actuar.

2.4 FISCALIA

- Apoyar a los Secretarios Regionales Ministeriales y Directores Regionales, cuando surjan dudas en la interpretación de normas que digan relación con las catástrofes.
- En el nivel Central, se deberán visar los Decretos de Emergencia propuestos por las Direcciones, para la ejecución de las obras afectadas, dañadas o destruidas. Visar además los formatos de decreto de redistribución de recursos y delegación de funciones.

2.5 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

2.5.1 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

- De acuerdo a lo dispuesto en la fase de Preparación, poner en función el Plan de Enlace Regional y el Plan de Emergencia en su fase operativa.
- Disponer que se dé cumplimiento al Manual de Procedimientos y obligaciones para casos de emergencias preparado por el Departamento de Telecomunicaciones, para el personal y operadores del país.
- Mantenerse permanentemente informado y tomar las decisiones que la situación determine sobre las emergencias provocadas en la Región, manteniendo debidamente informado a los usuarios a través de los medios de comunicación locales y/o regionales.
- Ejercer control sobre los estados de avance de las soluciones de emergencia y definitivas que ejecutan las Direcciones Regionales, ordenando las inspecciones que estime necesarias, asesorándose para ello con el Coordinador de Prevención y Emergencias Regional.
- Informarse de las consecuencias de una catástrofe en el personal del Ministerio de Obras Públicas de la Región y tomar las resoluciones que el caso amerite.
- Mantener permanentemente informado a la Unidad de Prevención y Emergencias.

2.5.2 CONSEJO REGIONAL DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA

- Colaborar en el accionar de los Servicios Regionales que participan en la emergencia y recomendar las modificaciones o complementaciones que a su juicio perfeccionen el sistema, operativo, enlaces, ayuda de recursos humanos y materiales, etc.
- Asesorar al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas en aquellas materias que éste le solicite.

2.5.3 COORDINADORES REGIONALES

- Constituirse en las Oficinas de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, o en el lugar alternativo designado, para conformar una primera impresión sobre el desastre y comunicarlo de inmediato a la Unidad de Prevención y Emergencias del Ministerio de Obras Públicas, asumiendo la coordinación interna y externa que previamente se haya establecido en el Plan de Enlace y Manuales de operación..
- Dependiendo de la magnitud de la catástrofe, ordenar la activación de la red de Telecomunicaciones y centralizar toda la información del nivel regional, intercambiar información con las Jefaturas Superiores Regionales, Unidad de Prevención y Emergencias y a través del Secretario Regional Ministerial, mantener al tanto a las Autoridades Regionales.
- Los Coordinadores Regionales de Prevención y Emergencias de las Secretarías Regionales Ministeriales del MOP., una vez activado el Plan de Enlace y efectuadas las primeras diligencias y recibido los primeros informes, se comunicarán con el Jefe de la Unidad de Emergencias, informándole la ocurrencia y estado actual de la Emergencia.
- Con posterioridad, informarán en formatos únicos establecidos los puntos afectados u obras, las soluciones previstas, los costos provisorios y definitivos, dando cumplimiento así al seguimiento de las soluciones de las emergencias, requiriendo para ello, a las Direcciones Regionales, todos los antecedentes que correspondan.
- Dependiendo de la magnitud de la emergencia, el Coordinador de la Dirección Regional menos afectada deberá reforzar la labor del Coordinador Regional de Prevención y Emergencias de la Secretaría Regional Ministerial, mientras se mantengan las circunstancias que lo hagan necesario.

2.5.4 TELECOMUNICACIONES REGIONALES

- Una vez alertado el Jefe Regional de Telecomunicaciones por las características del desastre o por el Jefe de la Unidad de Prevención y Emergencias en el Nivel Central y por el Coordinador Regional de la Secretaría Regional Ministerial, en el Nivel Regional, dispondrá la inmediata puesta en marcha de la red en cuanto se produzca la emergencia.

- Coordinará el empleo de las Telecomunicaciones, otorgando prioridad a las zonas más afectadas o a los Servicios de mayor implicancia en la normalización de la Región.
- Mantendrá el tráfico continuado, mientras lo soliciten el Jefe de la Unidad de Prevención y Emergencias y el Coordinador Regional de la Secretaría Regional Ministerial, en la Región afectada.
- Deberá designar al personal necesario (turnos) para la normal operación de los equipos en el nivel central y en las Regiones.
- Cuando se solicite, proporcionar apoyo de telecomunicaciones al Ministerio del Interior por intermedio de ONEMI, situación que deberá canalizarse a través del Jefe de la Unidad de Prevención y Emergencias, quien coordina toda relación del Ministerio de Obras Públicas con la ONEMI, en el Nivel Central, y con el Coordinador Regional de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, en el Nivel Regional.
- Calculará la intensidad de los sismos en la escala Mercalli e informará de inmediato, al Secretario Regional Ministerial y a la Unidad de Prevención y Emergencias, en Santiago, al FAX. NE 6964082.

2.5.5 SERVICIO DE BIENESTAR REGIONAL

- Los Encargados Regionales y Provinciales, una vez ocurrido el evento catastrófico y comprobada su propia situación, deberán permanecer en sus lugares de trabajo con la finalidad de recibir los informes con la situación personal de los funcionarios damnificados.
- Ante la eventualidad de un suceso catastrófico, en horario nocturno, los Encargados Provinciales y Regionales se constituirán al día siguiente en sus respectivos lugares de trabajo o alternativos.
- Una vez recibida la información, que identifica al damnificado y da a conocer la situación global que lo afecta, los Encargados Provinciales remitirán los antecedentes al Encargado Regional, quien elaborará el informe regional por cada Dirección, y lo enviará a las Jefaturas Superiores Regionales (SEREMI, Directores Regionales) con copia a la Unidad de Prevención y Emergencias y al Servicio de Bienestar.

- Sobre la base de la información reunida, evaluar y cuantificar la ayuda necesaria, proponiendo al Secretario Regional Ministerial las posibles soluciones.
- Si la situación existente sobrepasa los límites de la ayuda que se pueda brindar en el nivel regional, el SEREMI lo comunicará al Subsecretario de Obras Públicas, con copia al Jefe del Servicio de Bienestar, a objeto de obtener colaboración del Nivel Central.
- Los Encargados Regionales y Provinciales tendrán, además, la misión de coordinar los trámites con centros hospitalarios o de ayuda para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y sus familiares.

3.- PROCEDIMIENTO DE APLICACION GENERAL PARA LAS RADIOCOMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES..-

- a) En caso de Emergencia, todas las radioestaciones de la Región afectada, deben hacerse presente, contactándose con la Central Regional.
- b) En el nivel central se establecerá el contacto inicialmente con la planta y a continuación, en el menor tiempo posible, con la Unidad de Prevención y Emergencias.
- c) En caso de corte de energía en las Regiones, el enlace se mantendrá desde las plantas, para lo cual deben mantener un buen estado de operación, carga y combustible aquellas que cuentan con grupos electrógenos (Anexo NE 1).
- d) Todos los comunicados de emergencia, deberán hacerse llegar en el menor tiempo posible a la Unidad de Prevención y Emergencias los que tendrán prioridad máxima, quedando diferidos los comunicados particulares, hasta que se supere la situación inicial.
- e) El enlace dentro del horario habitual de trabajo se mantendrá por intermedio de la Red Ministerio de Obras Públicas.
 - Jefes Regionales de Telecomunicaciones (Anexo N° 2).
 - Centrales Regionales (Anexo N° 3).
 - Prefijos de llamadas a las Centrales (Anexo N° 4).

- Móviles de Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Obras Públicas (Anexo N° 5).
 - Siglas más usadas Código "Q" (Anexo N° 6).
- f) El enlace, fuera del horario habitual de trabajo, deberá canalizarse por medio de los Coordinadores de Emergencia. Cualquier Jefatura o funcionario que tenga conocimiento de una emergencia, la comunicará al telefonista de turno, a los teléfonos habilitados en las Secretarías Regionales Ministeriales y en el edificio central del Ministerio de Obras Públicas.
 - g) Será deber del telefonista de turno comunicar al Coordinador Regional de Emergencias cualquier emergencia que le sea informada, a fin de que éste, active el Plan de Enlace, en lo que corresponda.
 - h) En el nivel central, el telefonista de turno comunicará la situación informada, al Jefe de la Unidad de Prevención y Emergencias, y al Coordinador Regional de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana en la eventualidad que la emergencia sea en esa Región, a objeto de alertar a las Jefaturas que deben actuar en la parte operativa de la emergencia.

IV.- CONSIDERACIONES FINALES

1.- ASPECTOS GENERALES.-

- Los diferentes Servicios deberán tener elaborados formatos de Resoluciones que le permitan delegar atribuciones específicas a las Jefaturas Regionales, como también de Decretos que permitan modificar la asignación de recursos de obras para reorientarlos a las soluciones más urgentes y los que declaran de emergencia las obras afectadas.
- Cada Servicio debe abordar las soluciones a los problemas originados por la catástrofe con sus propios recursos, pudiendo incrementarse posteriormente con asignaciones especiales.
- Los medios materiales mínimos que cada Servicio deba mantener en stock para resolver necesidades derivadas de emergencias, deben ser previstos anualmente en los respectivos presupuestos.
- Los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas ante el empleo de medios humanos y materiales como consecuencia de emergencias, deben cumplir las políticas y normas legales vigentes, relativo a los siguientes aspectos:

- a) Pago de viáticos y horas extraordinarias.
 - b) Empleo de medios de transporte.
 - c) Peajes.
 - d) Combustible y lubricantes.
 - e) Gastos en general.
- Según la situación que se viva, debe existir una adecuada flexibilidad en lo referido a autorizaciones oportunas para gastos, debiendo ejercerse un efectivo control posterior.

2.- ENLACE

- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales y Secretarías Regionales Ministeriales, mantener actualizada la nómina de integrantes de los Planes de Enlace, sus direcciones laborales y domiciliarias con sus respectivos teléfonos. Todo cambio debe comunicarse oportunamente.
- El enlace se mantendrá por intermedio de la red del Ministerio de Obras Públicas con la Unidad de Prevención y Emergencias.

3.- COORDINACION

En lo operativo, la mantendrá el Subsecretario de Obras Públicas con los Secretarios Regionales Ministeriales y Directores, y en lo informativo, el Jefe de la Unidad de Prevención y Emergencias con las Jefaturas Superiores antes señaladas.

4.- MANDO

En lo operativo decisional, lo dispondrá en cada oportunidad el Ministro de Obras Públicas de acuerdo con las características y zona geográfica afectada.